



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE TRESPADERNE

*Edicto de notificación. Decreto de Alcaldía de fecha 30 de diciembre de 2014. Ejecución de obras de demolición de inmueble sito en c/ Bilbao, n.º 24 de Cadiñanos (Burgos)*

Vista la necesidad de notificar a los propietarios el Decreto de Alcaldía de fecha 30 de diciembre de 2014, en cuya virtud se acuerda ejecutar subsidiariamente las obras de demolición de inmueble sito en c/ Bilbao, n.º 24 de Cadiñanos-Trespaderne (Burgos).

Resultando que se desconoce la identidad y el lugar de notificación de parte de los propietarios del inmueble, en particular de los herederos de D. Eduardo Alonso Laforga, de acuerdo con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica por medio del presente anuncio la Resolución de Alcaldía de fecha 30 de diciembre de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

«En relación con el expediente de ejecución subsidiaria de obras de demolición de inmueble sito en c/ Bilbao, n.º 24 de Cadiñanos, propiedad de D. Víctor Alonso Laforga y Hdos. Eduardo Alonso Laforga, con base a los siguientes,

Antecedentes de hecho. –

*Primero.* – Con fecha 14 de mayo de 2014 se incoó expediente de declaración de ruina inminente de inmueble sito en c/ Bilbao, n.º 24 de Cadiñanos, en virtud de informe técnico que ponía de manifiesto su estado de deterioro y degradación, existiendo grave riesgo de hundimiento con inminente peligro para las personas y las cosas. En el Decreto de Alcaldía de incoación, se ordenó a la propiedad la retirada inmediata de escombros producidos por el hundimiento del inmueble así como la demolición del inmueble en el plazo de quince días. Dichas actuaciones fueron notificadas a los titulares catastrales D. Víctor García Laforga y Hdos. Eduardo Alonso Laforga. Dado que se desconoce la identidad de estos últimos, se han practicado notificaciones edictales en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el tablón de edictos del Valle de Valdebezana (último domicilio conocido).

*Segundo.* – Transcurrido el plazo otorgado de quince días para realizar las obras ordenadas, en el informe técnico emitido por los servicios municipales en fecha 7 de noviembre de 2014 se constata que las mismas no han sido realizadas por la propiedad. Asimismo se pone de manifiesto que se han agravado las circunstancias del inmueble, habiéndose desprendido nuevos elementos en la vía pública.

*Tercero.* – En fecha 6 de noviembre de 2014 se dictó Decreto de Alcaldía de incoación de expediente de ejecución subsidiaria de las obras de demolición.

Se dio audiencia al interesado por el plazo de diez días a los efectos de alegaciones y presentación de documentos y justificaciones. En ese mismo plazo se insta nuevamente



a la propiedad a realizar las obras de demolición del inmueble, con apercibimiento de que de no llevarlas a cabo, se ejecutarán subsidiariamente por este Ayuntamiento a su costa.

*Cuarto.* – En certificado de Secretaría de fecha 22 de diciembre de 2014, consta que no se han realizado alegaciones durante el plazo conferido a los efectos anteriores.

*Quinto.* – Transcurrido el plazo otorgado, con fecha 30 de diciembre de 2014 se ha realizado visita de comprobación al bien inmueble sito en c/ Bilbao, n.º 24 de Cadiñanos, comprobándose que no se han efectuado las obras de demolición ordenadas, procediendo por tanto la ejecución subsidiaria de las obras por este Ayuntamiento.

*Sexto.* – Las actuaciones a ejecutar ascienden a 11.792,84 euros (IVA incluido) de acuerdo con el siguiente desglose:

- Proyecto de demolición de inmueble: 2.169,53 euros.
- Dirección de las obras de demolición: 1.149,50 euros.
- Obra de demolición: 8.473,81 euros.

Esta cantidad se considera como una liquidación provisional hasta que se ejecuten las actuaciones y haya una liquidación definitiva, previendo que puedan existir gastos extraordinarios.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría de fecha 30 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.r) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

*Primero.* – Acordar la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento de las obras de demolición de inmueble sito en c/ Bilbao, n.º 24 de Cadiñanos, corriendo los gastos que de ello se deriven a cargo de la propiedad del inmueble.

*Segundo.* – Aprobar la cantidad de 11.792,84 euros como provisión de fondos para la realización de las obras indicadas anteriormente.

*Tercero.* – Ordenar que por la propiedad se ingrese la cantidad de 11.792,84 euros, en concepto de liquidación provisional de los costes de la realización de las obras de demolición, todo ello sin perjuicio del carácter provisional de la misma y a resultas de la liquidación definitiva que se practique una vez realizadas las correspondientes obras.

A continuación se detalla la relación de propietarios y la cantidad a liquidar en función del coeficiente de participación de cada uno de ellos:

	PROPIETARIO	PARTICIPACIÓN	IMPORTE A ABONAR (Euros)
1	Víctor Alonso Laforga	50%	5.896,42
2	Hdos. Eduardo Alonso Laforga	50%	5.896,42



*Cuarto.* – Notificar a los interesados la Resolución de Alcaldía con indicación de los recursos que resulten pertinentes así como de la forma y plazo para realizar el ingreso».

El abono o abonos a favor de este Ayuntamiento de la expresada cantidad se podrá efectuar mediante transferencia a cualquiera de las cuentas bancarias de la que es titular este Ayuntamiento, indicándose de manera preferente la n.º 0182-6222-00-0200090388, si bien cabe que los interesados hagan el ingreso en otras cuentas previa solicitud de su número.

El plazo de pago en periodo voluntario del importe de la deuda que se liquida, de acuerdo con el artículo 62 de la Ley 58/2003, General Tributaria, será el siguiente:

Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario sin haber satisfecho la deuda, determinará el inicio del periodo ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora y del recargo del periodo ejecutivo del 5, 10 o 20%, según corresponda (artículo 26, 28 y 161 LGT).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Trespaderne, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Trespaderne, a 30 de diciembre de 2014.

La Alcaldesa-Presidenta,  
Ana Isabel López Torre